



*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCION DIRECTORAL N°463-2024-DIGA**

Callao, 24 de octubre de 2024

**La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:**

**VISTO:**

El Expediente 2091428, y en atención al OFICIO N° 6213-2024-UNAC-DIGA/UA, de fecha 22.10.2024, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual traslada el Informe Técnico N° 004-2024-UNAC/UA/UFGP, de fecha 18.10.2024, de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, que recomienda aprobar la baja de doce (12) bienes muebles, detallados en el Listado de bienes muebles por la causal de estado de **Mantenimiento o Reparación Onerosa**, bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, por el valor de S/184.10 (ciento ochenta y cuatro con 10/100 soles) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25 de diciembre de 2022, en adelante "La Directiva", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de

V°B°  
D:GA



*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva precitada, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, de conformidad lo dispuesto en literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva antes descrita, se da de baja a los bienes muebles por la causal de “mantenimiento o reparación onerosa”, cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, en el numeral 49.1 del artículo 49° la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación, se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución, como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida;

Estando a lo fundamentado en relación al OFICIO N° 6213-2024-UNAC-DIGA/UA, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual traslada el Informe Técnico N° 004-2024-UNAC/UA/UFGP, de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, en el cual recomienda aprobar la baja de bienes, por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa – MRO”, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; de doce (12) Bienes patrimoniales, con un Valor Neto de S/ 184.10 (Ciento ochenta y cuatro con 10/100 soles); propiedad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos – UNAC; actualmente ubicados en el depósito de Patrimonio, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo 1;





*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**SE RESUELVE:**

**1°. APROBAR**, la baja de doce (12) bienes muebles, con un Valor Neto de S/184.10 (ciento ochenta y cuatro con 10/100 soles), por la causal de mantenimiento o reparación onerosa en aplicación del literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyas características y valores se precisan en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

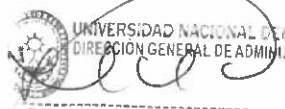
**2°. AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, para que cancele la anotación de los bienes mueble patrimonial en el registro patrimonial, con la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden.

**3°. ENCARGAR**, a la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, proceda con el registro en el Módulo Patrimonio del SIGA de la presente Resolución.

**4°. REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, para las acciones de su competencia.

**5°. DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS

# ANEXO I: FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA BAJA

| N° | Código Patrimonial | Descripción                  | Cuenta Contable | Marca        | Modelo      | N° Serie  | Color        | Estado de Conservación | Causal de baja | Local       | Valor Neto en S/ |
|----|--------------------|------------------------------|-----------------|--------------|-------------|-----------|--------------|------------------------|----------------|-------------|------------------|
| 1  | 322200250014       | AUTOCLAVE                    | 1503.020902     | REDSA        | HORIZONTAL  |           | PLOMO        | Malo                   | MRO            | MIROQUEZADA | 1.00             |
| 2  | 675002700006       | CALDERO                      | 1503.020999     | INTESA       | PTH-30-3D2  |           | PLOMO        | Malo                   | MRO            | MIROQUEZADA | 1.00             |
| 3  | 742243310031       | MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA | 1503.020101     | OLIMPIA      |             | 81837210  | NEGRO/CREMA  | Malo                   | MRO            | MIROQUEZADA | 1.00             |
| 4  | 322277390001       | MARMITA                      | 1503.020902     | MARKET FORGE |             |           | PLOMO        | Malo                   | MRO            | MIROQUEZADA | 1.00             |
| 5  | 746448420002       | MESA (OTRAS)                 | 9105.0303       |              | C/TINA      |           | PLOMO        | Malo                   | MRO            | MIROQUEZADA | 87.05            |
| 6  | 746448420003       | MESA (OTRAS)                 | 9105.0303       |              | C/ TINA     |           | PLOMO        | Malo                   | MRO            | MIROQUEZADA | 87.05            |
| 7  | 746473730089       | PIZARRA DE MADERA            | 1503.020202     |              |             |           | VERDE        | Malo                   | MRO            | MIROQUEZADA | 1.00             |
| 8  | 672293480001       | SELLADORA DE TAPAS           | 1503.020999     | EL DELFIN    | LWD 925     | 11901411  | BLANCO/PLOMO | Malo                   | MRO            | MIROQUEZADA | 1.00             |
| 9  | 673677040001       | TANQUE ABLANDADOR DE AGUA    | 1503.020999     |              | DEL CALDERO |           | CREMA        | Malo                   | MRO            | MIROQUEZADA | 1.00             |
| 10 | 673677320002       | TANQUE DE CONDENSADO         | 1503.020999     | INTESA       | HORIZONTAL  | G70877004 | CELESTE      | Malo                   | MRO            | MIROQUEZADA | 1.00             |
| 11 | 673677910002       | TANQUE DE SALMUERA           | 1503.020999     |              | DEL CALDERO |           | NEGRO        | Malo                   | MRO            | MIROQUEZADA | 1.00             |
| 12 | 673678780003       | TANQUE PARA ALMACENAMIENTO   | 1503.020999     | INTESA       | HORIZONTAL  | 50810104  | NEGRO        | Malo                   | MRO            | MIROQUEZADA | 1.00             |
|    |                    |                              |                 |              |             |           |              |                        |                |             | 184.10           |

